INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 22 de marzo de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que fue allega solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.

ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 25736408900120150008l-00
PROCESO : EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: JEIMY ASTRID SIATOYA GONZÁLEZ
DEMANDADO: DIEGO ARMANDO CORTES RODRÍGUEZ

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso elevada por la parte pasiva con soporte en conciliación suscrita por las partes, previo a adoptar la decisión correspondiente, póngase en conocimiento de la ejecutante por el término de diez (10) días, para lo que considere pertinente.

Así mismo, se solicita a las partes que respecto a la solicitud se aclare, en el sentido que se indique con exactitud si lo que se pretende es la terminación del presente proceso por pago total de la obligación adeudada, en caso afirmativo, deberá puntualizar cronológicamente el día, mes y el año, respecto de los cuales se tiene saldada la obligación adeudada; también, deberá indicar el acuerdo al que han llegado en relación con las medidas cauteles decretadas y la disposición de los dineros que se encuentran constituidos como títulos de depósito judicial a órdenes de este despacho.

Vencido el término concedido, ingrese el proceso al despacho para decidir lo que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 19 del 4 de abril de 2022 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. JAIME ROGELIO TORRES ROCHA- Secretario.

Marlyn Paola Cabrera Rivas

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fa53e47d0a60f3103cb3e78e2a8234af1e04a04f910180a6368ace133e272d23

Documento generado en 01/04/2022 06:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 19 del 4 de abril de 2022 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. JAIME ROGELIO TORRES ROCHA- Secretario.